Expediente: **3551/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CUATRIS SAS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **21/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27257354615 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - CUATRIS SAS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3551/25

H108012813794

Juzgado de Cobros y Apremios 2

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CUATRIS SAS s/ EJECUCION FISCAL".- EXPTE N° 3551/25.-

San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver la causa caratulada PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CUATRIS SAS s/ EJECUCION FISCAL.-

CONSIDERANDOS:

En autos se presenta **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)** por intermedio de su letrada apoderada, promoviendo demanda ejecutiva en contra de **CUATRIS SAS** , por la suma total de **$21.179.670,51.-**

Intimada de pago y citada de remate, la ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (arts. 263 del C.C. y 179 C.T.P.) y, en consecuencia, corresponde llevar adelante la ejecución en la forma peticionada, aplicando las costas al ejecutado, vencido.

De acuerdo a lo establecido por la Excma. Cámara del fuero - Sala 1, en los autos caratulados *"Provincia de Tucumán -D.G.R.- c/ Complejo Agroindustrial San Juan S.A. s/Ejecución Fiscal"* Expte. N° 5871/05, en fallo N° 642 de fecha 12/11/07, corresponde aplicar los intereses normados por el **art. 89 del C.T.P.**

A tenor de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley de aranceles profesionales, corresponde la regulación de honorarios para el/la letrado/a con intervención en la presente causa. Se toma como base regulatoria el monto del capital reclamado en el presente juicio, reduciéndolo en un 50% según lo dispuesto por el art. 63 Ley 5480, lo que da como resultado **$10.589.835,25**

En consecuencia, atento lo dispuesto por los arts. 12, 14, 15, 39 y 44 de la Ley arancelaria, establécese el honorario correspondiente a la apoderada de la parte actora en un porcentaje equivalente al 14% de la cifra referida, a la que se adicionará un 55% más por el doble carácter en que actuó, obteniéndose **$2.297.993.** En todos los casos, se regulan honorarios por las actuaciones correspondientes a la primera etapa de esta causa (art. 44 Ley 5480).

Por ello;

RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)** , en contra de **CUATRIS SAS ,** hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, por la suma de **PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 51/100 ($21.179.670,51),** en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el art. 89 del C.T.P. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.

SEGUNDO: Regular a la letrada **GILLI,CAROLINA DEL VALLE** la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ($2.297.993)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.

TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-

HAGASE SABER.- JRDB -

Actuación firmada en fecha 20/08/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.